BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 8 DE JUNIO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.908

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

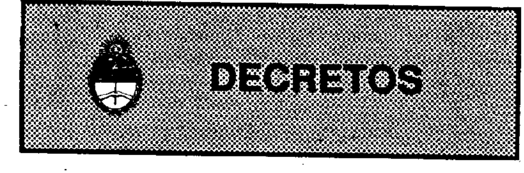
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



SORTEOS

Decreto 851/94

Sustitúyese el artículo 4º del Decreto Nº 2440/90.

Bs. As., 3/6/94

VISTO el Decreto Nº 2440 del 22 de noviembre de 1990, modificado por los Decretos Nros. 454 del 17 de marzo de 1993 y 189 del 8 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma instrumentó un sistema de sorteos y premios en el que pueden participar los consumidores finales adquirentes de bienes muebles, obras, locaciones o servicios, poseedores de los respectivos comprobantes emitidos por los vendedores o prestadores de tales operaciones.

Que, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos perseguidos al crearse el sistema antes citado, pero apuntando también a la formación de una conciencia tributaria que asegure en el futuro una actitud espontánea y estable del cumplimiento de las obligaciones fiscales, se estima conveniente extender los alcances del régimen previendo el otorgamiento de premios a establecimientos escolares de enseñanza primaria y media que extiendan títulos oficiales.

Que, con tal medida se logrará acercar a las nuevas generaciones a un conocimiento —aunque elemental— inmediato de las ventajas y efectos del adecuado cumplimiento tributario y de la participación directa de la sociedad en la lucha contra la evasión.

Que, al mismo tiempo se alentará la formación de una corriente de participación en lo que hace a la posibilidad de la obtención de los premios que se incorporan, en favor del establecimiento educacional al que se pertenece u otro al que se desee beneficiar.

Que la modificación aludida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo incorporado a continuación del artículo 111 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por el artículo 11, punto 7, del Título VI de la Ley Nº 23.871.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º del Decreto Nº 2440 del 22 de noviembre de 1990, modificado por el Decreto Nº 454 del 17 de marzo de 1993 y por el Decreto Nº 189 del 8 de febrero de 1994, por el siguiente:

ARTICULO 4º — Sin perjuicio de los premios establecidos en el artículo anterior, se premiará semanalmente con la suma de CINCO MIL PESOS ($ 5.000) a:

a) Cada uno de CINCO (5) de los responsables emisores de los comprobantes pertenecientes a los consumidores finales que resulten favorecidos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º.

b) Cada uno de CINCO (5) de los establecimientos educacionales de enseñanza primaria y media que otorguen títulos oficiales que hayan sido consignados al dorso de los sobres remitidos por los consumidores finales que resulten favorecidos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º.

En cada sobre podrá consignarse solamente un establecimiento, indicándose su denominación y domicilio.

Art. 2º — Las disposiciones del artículo 1º tendrán vigencia a partir del 1º de julio de 1994.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SEGUROS

Decreto 855/94

Libéranse de restricciones establecidas en la Ley Nº 22.400 a la comercialización de aquellos seguros que se ofrezcan al público en general y tengan por objeto coberturas de uso generalizado.

Bs. As., 3/6/94

VISTO las Leyes Nros. 22.400, 23.696 y 24.155, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Nación garantizar el funcionamiento de un mercado asegurador abierto y desregulado a fin de que los operadores desarrollen sus actividades en un marco donde prevalezca la más amplia competencia, con principios equivalentes a los que rigen en otros sectores de la economía.

Que este objetivo se enmarca dentro del programa de gobierno establecido entre otras por la Ley de Reforma del Estado y el Decreto Nº 2284/91 ratificado por Ley 24.307.

Que la apertura del reaseguro dispuesta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL conjuntamente con la liquidación del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS (I. N. de R.) a través del Decreto Nº 171/92 y el dictado por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS de la Resolución Nº 21.523 que aprobó el Reglamento General de la Actividad Aseguradora, constituyen aspectos centrales del proceso de reformas realizados en el sector.

Que la privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, declarada mediante la Ley Nº 24.155, introduce un elemento de relevancia en el proceso de transformación que registra el sector, por cuanto esta entidad ocupa un lugar de innegable preponderancia en el cuadro de producción del seguro nacional.

Que dicha privatización exige un reordenamiento normativo que garantice el libre funcionamiento del servicio.

Que el Artículo 10 de la Ley Nº 23.696, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer, cuando fuere necesario, la exclusión de todos los privilegios y/o cláusulas monopólicas y/o prohibiciones discriminatorias aun cuando derivaren de normas legales, cuyo mantenimiento obste a los objetivos de privatización o impidan la desmonopolización o desregulación del respectivo servicio.

Que en oportunidad de interpretar la mencionada facultad, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION entendió que la norma citada autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL a determinar la aplicación concreta de la estricta decisión legislativa y de su política, definida en el programa de gobierno, en la propia Ley Nº 23.696 y en otras leyes; es decir, que la eliminación del privilegio o restricción ya se ha producido con el pronunciamiento del legislador ("Cocchia, Jorge Daniel c/ESTADO NACIONAL y otros s/acción de amparo" del 2 de diciembre de 1993).

Que en materia de comercialización, teniendo presente el marco en el que se desenvuelve actualmente la actividad aseguradora, *corresponde adoptar medidas tendientes* a liberalizar los canales de ventas del servicio asegurador.

Que la Ley Nº 22.400 regula la actividad de los productores - asesores de seguros, a quienes les otorga la exclusividad en la intermediación del servicio para aquellos supuestos en que el asegurador opta por no operar en forma directa.

Que se ha observado en los últimos años un incremento considerable de los gastos de

SUMARIO

intermediación del seguro, producto de la no adecuación del esquema de comercialización del servicio a la nueva realidad que experimenta el mercado.

Que aun cuando se reconoce que algunos seguros requieren del asesoramiento del intermediario (productor - asesor de seguros) en favor de los derechos del asegurado, la realidad evidencia que ello no ocurre en aquellos seguros que, por su propia naturaleza, se encuentran estandarizados.

Que en estos últimos casos, la participación casi ociosa de intermediarios, produce una distorsión en los precios del mercado en perjuicio de los asegurados e impide la interacción espontánea de la oferta y de la demanda.

Que en esa inteligencia, corresponde liberar de las restricciones establecidas en la Ley Nº 22.400, a la comercialización de aquellos seguros que se ofrezcan al público en general y tengan por objeto coberturas de uso generalizado.

Que con la medida propiciada no se conmueve el espíritu de la Ley Nº 22.400, toda vez que sólo se incluye operaciones en las que no se requiere del especial conocimiento y consiguiente asesoramiento del productor.

Que la ausencia de claras regulaciones acerca del cobro de primas por parte de los productores-asesores de seguros ha posibilitado la existencia de desmanejos administrativos que provocan injustificadas demoras entre el pago efectivo por parte del asegurado y el ingreso de esa suma a la entidad aseguradora.

Que, como consecuencia de lo referido en el considerando precedente resulta necesario estudiar la factibilidad de establecer un régimen general por el cual se optimice el régimen de percepción y liquidación de las cobranzas por parte de las entidades aseguradoras.

Que el presente se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 10 de la Ley Nº 23.696 y en uso de las facultades antes mencionadas y las que surgen de los incisos 1) y 2) del Artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las restricciones que respecto de la intermediación de seguros se establecen en la Ley Nº 22.400, no son aplicables a aquellas operaciones de seguros que se ofrezcan al público en general y que se encuentren inscriptas en un registro especial que a tales efectos habilitará la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS dentro de los SESENTA (60) días posteriores al dictado del presente decreto. En igual plazo, este organismo dispondrá en qué ramas podrá operarse bajo la modalidad antes referida incluyendo las pautas generales que deberán reunir tales contratos para obtener su inscripción en el referido registro.

Art. 2º — La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS evaluará la factibilidad de establecer un régimen general que permita optimizar los actuales sistemas de percepción y liquidación de cobranzas de las entidades aseguradoras, y propondrá al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS las normas que estime correspondan para su instrumentación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

HIDROCARBUROS

Decreto 857/94

Autorízase a Petroquímica Comodoro Rivadavia S. A. a ceder los derechos del Permiso de Exploración del área CNQ-16 "Lago Pellegrini Este".

Bs. As., 3/6/94

VISTO el Expediente Nº 752.666/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2002 de fecha 23 de setiembre de 1993 le fue otorgado a las empresas PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S. A. y COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA MINERA FORESTAL Y AGROPECUARIA el Permiso de Exploración sobre el área CNQ-16 "LAGO PELLEGRINI ESTE" bajo el régimen de la Ley Nº 17.319 y sus decretos reglamentarios.

Que la empresa PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S. A. ha comunicado su decisión de ceder a favor de COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA MINERA FORESTAL Y AGROPECUARIA la totalidad de los derechos que posee en la citada área.

Que las empresas cedentes y cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación un pedido de autorización, acompañando la correspondiente minuta de escritura pública de cesión.

Que la empresa cesionaria, reúne las condiciones requeridas por la Ley Nº 17.319 para ser titular de un Permiso de Exploración.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos legales nada obsta al otorgamiento de la autorización solicitada.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 72 y 98 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S. A. en su carácter de co-titular del Permiso de Exploración del área CNQ-16 "LAGO PELLEGRINI ESTE", a ceder la totalidad de los derechos que posee en la misma a favor de COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA MINERA FORESTAL Y AGROPECUARIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

PEAJE

Decreto 853/94

Fíjanse las tarifas de peaje correspondientes al Túnel Internacional del Cristo Redentor.

Bs. As., 3/6/94

VISTO, el Expediente Nº 1183-Vs-94 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1208 de fecha 11 de junio de 1993, fijó las tarifas de peaje correspondientes al TUNEL INTERNACIONAL DEL CRISTO REDENTOR.

Que la recaudación por peaje tiene como destino cubrir los costos de explotación, mantenimiento, conservación, construcción y/o reconstrucción del tramo argentino del TUNEL INTERNACIONAL DEL CRISTO REDENTOR.

Que dicha recaudación es administrada por una Unidad de Gestión conformada por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, quien fija además los planes de conservación, mejoras, construcción y/o reconstrucción para el TUNEL INTERNACIONAL DEL CRISTO REDENTOR.

Que debido a que la recaudación por peaje se afecta a la ejecución de las tareas antes enumeradas, resulta necesario adecuar las tarifas de peaje percibidas en territorio nacional, a los valores percibidos por la REPUBLICA DE CHILE para los mismos cometidos.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º de la Ley Nº 15.275.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase que, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, las tarifas de peaje correspondientes al TUNEL INTERNACIONAL DEL CRISTO REDENTOR, que abonarán los usuarios que se dirijan a la REPUBLICA DE CHILE, serán las que constan en el Anexo "I" del presente.

Art. 2º — La recaudación total resultante del cobro de las tarifas de peaje fijadas por el presente Decreto deberá ser imputada a los gastos que demande la realización de los trabajos que resulten necesarios en concepto de explotación, mantenimiento, conservación, construcción y/o reconstrucción del TUNEL INTERNACIONAL DEL CRISTO REDENTOR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO "I"

TUNEL INTERNACIONAL DEL CRISTO REDENTOR

CUADRO TARIFARIO

CATEGORIA DE VEHICULOS	TARIFAS DE PEAJE
a. — Automóviles, jeep, rurales, familiares, traileres, casas rodantes, camionetas (pick-up).	PESOS TRES ($ 3,00)
b . — Omnibus (hasta VEINTICINCO (25) plazas).	PESOS SEIS ($ 6,00)
c. — Omnibus (más de VEINTICINCO (25) plazas).	PESOS OCHO ($ 8,00)
d. — Camiones de DOS (2) y TRES (3) ejes.	PESOS OCHO ($ 8,00)
e. — Camiones de CUATRO (4) y más ejes.	PESOS QUINCE ($ 15,00)

SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 859/94

Modificación del artículo 1º del Decreto Nº 385/94.

Bs. As., 3/6/94

VISTO el Decreto Nº 385 del 16 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo de la política económica nacional la disminución de la presión tributaria sobre la nómina salarial con el fin de reducir los costos de producción en distintas actividades económicas del país.

Que en función de los criterios utilizados oportunamente, resulta necesario efectuar algunos ajustes en los porcentajes de quitas para determinadas áreas urbanas de la Provincia del Neuquén.

Que el presente se dicta con sustento en las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 188 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del punto 2, del artículo 1º, del Decreto Nº 385, del 16 de marzo de 1994, por el siguiente:

"2 . Sustitúyese en el apartado A —PORCENTAJE DE DESCUENTO DE APORTES PATRONALES AGLOMERADOS, la expresión:

NEUQUEN

Ciudad del Neuquén - Plottier	50
Centenario	50

Por la expresión:

NEUQUEN

Ciudad del Neuquén - Plottier	50
Centenario	50
Cutral - Có	65
Plaza Huincul	65"

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas por el presente decreto serán de aplicación para las remuneraciones que se devenguen a partir del 1º de abril de 1994.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 863/94

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 3/6/94

VISTO el desplazamiento del señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Doctor José Armando CARO FIGUEROA, con motivo de la 81a. REUNION DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, a celebrarse en GINEBRA (CONFEDERACION HELVETICA) del 7 al 24 de junio de 1994, y lo establecido por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, el señor MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION, Ingeniero D. Jorge Alberto RODRIGUEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

CULTO

Decreto 866/94

Reconócese Obispo Coadjutor de la Diócesis de San Miguel.

Bs. As., 3/6/94

VISTO la comunicación de la Nunciatura Apostólica por la que informa que Su Santidad JUAN PABLO II ha designado Obispo Coadjutor de la Diócesis de San Miguel a Su *Excelencia Reverendísima Monseñor* Abelardo Francisco SILVA (L. E. Nº 4.321.143), y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 3º del Acuerdo entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA, aprobado por Ley 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada, y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Abelardo Francisco SILVA (L. E. Nº 4.321.143) como Obispo Coadjutor de la Diócesis de San Miguel.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

JUSTICIA

Decreto 880/94

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan.

Bs. As., 6/6/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN (PROVINCIA DE SAN JUAN), al señor doctor Walter Guillermo MORENO FERRER (Mat. número 6.757.172).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 881/94

Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.

Bs. As., 6/6/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORDOBA (PROVINCIA DE CORDOBA), al señor doctor Gustavo Adolfo BECERRA FERRER (Mat. Nº 6.516.745).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 772

Bs. As., 13/5/94

Autorízase el desplazamiento del Presidente de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - Programa Arraigo - Arq. Miguel A. Lico a las ciudades de París —República Francesa— y Bonn —República Federal de Alemania— entre los días 13 y 22 de mayo de 1994, para participar en el ciclo de Conferencias Internacionales sobre "Ciudad y Areas Metropolitanas" y en una serie de reuniones y entrevistas con funcionarios de nivel ejecutivo y parlamentario, respectivamente.

Decreto 792

Bs. As., 23/5/94

Otórgase licencia sin goce de haberes por el término de 365 días al Administrador Gubernamental Clase C Grado 4 - Lic. Norberto A. Oneto en carácter de excepción a las normas contenidas en el Título II, Capítulo L del Anexo I del Decreto Nº 2098/87. El Secretario de la Función Pública podrá autorizar la prórroga de la licencia concedida por el plazo que estime conveniente para el cumplimiento de las funciones para las que fuera seleccionado el prealudido agente. Suspéndese el cómputo del plazo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto 2098/87 durante el lapso de la licencia que se otorga.

Decreto 821

Bs. As., 27/5/94

Convalídase el desplazamiento efectuado por la Secretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano Ing. María Julia Alsogaray entre el 19 y 21/5/94 a la ciudad de La Paz, República de Bolivia a fin de colaborar con el Ministerio de Capitalización del citado país en la instrumentación de la cooperación bilateral en materia de procesos de transferencia al sector privado de las obligaciones empresariales adquiridas en el Estado.

Decreto 824

Bs. As., 27/5/94

Hacer lugar a los recursos jerárquicos interpuestos contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y de la Unidad Vocero Presidencial Nº 5/92 por los Agentes de la Secretaría de Medios de Comunicación Carlos Patricio Flotta, Hermelinda G. Cheves, José E. Sabonis y Osvaldo L. Pedrazza.

Decreto 843

Bs. As., 27/5/94

Autorízase al Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica Dr. Manuel A. Mondino a trasladarse a las ciudades de Washington —EEUU— y Viena —República de Austria— por el término de 13 días a partir del 27/5/94, a fin de asistir a un Taller de científicos y técnicos argentinos residentes en U.S.A. en el marco del proyecto "Innovación y transferencia de tecnología con participación de científicos argentinos que desarrollan investigaciones en países de la región" copatrocinado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la O.E.A. y en Viena asistirá a la segunda reunión correspondiente al año 1994 de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto Nº 820

Bs. As., 27/5/94

Autorízase al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a disponer los actos administrativos necesarios a fin de posibilitar el desplazamiento y participación del Embajador (R) Julio César Carasales en la 44a. Conferencia Anual de la Organización Pugwash, a realizarse en Chania, República Helénica entre los días 30/6 y 6/7/94.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto Nº 722

Bs. As., 10/5/94

Autorízase al Ministro Dr. Domingo F. Cavallo a trasladarse a las ciudades de Seul República de Corea y Tokio, Japón, entre los días 12 y 20/5/94 con el objeto de realizar una visita oficial a ambos países, acompañado de su señora esposa, Sonia Isabel Abrazzian de Cavallo.

Decreto Nº 764

Bs. As., 12/5/94

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1994 y el Financiamiento por Contribuciones de la Administración Central de la Jurisdicción 80 —Ministerio de Salud y Acción Social, O.D. 908— Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, O.D. 909 —Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca y O.D. 910— Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 830

Bs. As., 27/5/94

Desígnase para asistir en representación del titular del Poder Ejecutivo a los actos celebratorios que con motivo de la transmisión del mando presidencial tendrán lugar en la ciudad de San Salvador —República de El Salvador— los días 31 de mayo y 1/6/94 al Ministro de Justicia de la Nación Dr. Jorge Luis Maiorano.

Decreto 835

Bs. As., 27/5/94

Autorízase el desplazamiento del Ministro Dr. Jorge L. Maiorano a la ciudad de Cartagena de Indias —República de Colombia— del 6 al 12/6/94 a fin de asistir a la X Conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 777

Bs. As., 16/5/94

Autorízase al Ministro Ing. Jorge A. Rodríguez, a trasladarse a las ciudades de Brasilia, Belo Horizonte y Porto Alegre, todas de la República Federativa del Brasil, entre los días 17 y 19/5/94 con el objeto de participar en un encuentro bilateral para tratar asuntos del área de su competencia.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 801

Bs. As., 23/5/94

Convalídase el desplazamiento efectuado por el Ministro Dr. Alberto J. Mazza entre los días 4 y 6/4/94, invitado a participar en la Segunda Reunión Ministerial Americana de Seguimiento a los Planes Nacionales de Acción en Favor de la Infancia, que se desarrolló en la ciudad de Santafé de Bogotá, República de Colombia.

Decreto 818

Bs. As., 24/5/94

Dáse por prorrogada la adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a partir del 28/1/94 y por el término de 365 días corridos, de la agente del Departamento Patrimonio dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración - Secretaría de Coordinación y Administración de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social Edith Alzogaray, Cargo Nº 60962, Nivel D, Grado 2.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

LEY 22.351

SINAPA

Convócase a Concurso para la cobertura del siguiente cargo:

- **CONCURSO ABIERTO:** Nivel B. **Director de Costeo y Estadística.**

Requisitos Mínimos: Edad mayor de 30 años: Título Universitario de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado en Economía. Experiencia laboral mínima de tres años atinente a la función a desempeñar.

INFORMES

Avenida Santa Fe 690, Capital Federal, de 14.00 hs. a 17.00 hs., entre los días 21 y 30 de junio de 1994; en el interior del país en todas las Intendencias de Parques Nacionales en igual período, entre las 8.00 y las 12.00 hs.

INSCRIPCION

Avenida Santa Fe 690, Capital Federal, de 14.00 hs. a 17.00 hs., entre los días 21 y 30 de junio de 1994. Los que residan a más de 100 kms. mediante correo certificado con aviso de retorno.

e. 8/6 Nº 1821 v. 8/6/94



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 000017/94

Bs. As., 1/6/94

VISTO el Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en las áreas de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, aprobado por Resolución Nº 15 del Honorable Directorio con fecha 2 de mayo de 1994, recaída en el Expediente Nº 366/94, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo, en su reunión del día 2 de mayo del corriente, Acta Nº 4, Punto Primero, consideró pertinente ordenar la elaboración de un Glosario a efectos de su agregación al Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental con el objeto de precisar el significado de todas aquellas palabras o figuras de carácter técnico que permitan interpretar fehacientemente los alcances de la citada norma legal.

Que la Dirección Nacional de Conservación ha elaborado el Glosario de referencia, el que ha sido sometido a consideración previa de los señores miembros del Directorio.

Que el Honorable Directorio en su reunión del día de la fecha, habiendo impuesto tratamiento al proyecto de referencia dispone por unanimidad su aprobación, pasando a formar parte integrante del Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en las áreas de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23, inciso f) de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — APROBAR el GLOSARIO DEL REGLAMENTO PARA LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, el cual pasa a formar parte integrante del mismo.

Art. 2º — Por la Dirección de Administración se gestionará la publicación del Glosario en el Boletín Oficial de la Nación, por el término de UN (1) día.

Art. 3º — Dése al Boletín Informativo, regístrese. Notifíquese a todas las Unidades de Conservación, las Delegaciones Técnicas Regionales y la Dirección de Administración a efectos de cumplimentar lo indicado en el artículo 2º. Tomen conocimiento el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Dirección Nacional de Recursos Recreacionales y Productivos. Hecho, gírese a la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas para su resguardo, previa agregación de los presentes al Expediente Nº 366/94. — Dr. JORGE ALBERTO FONSECA, Vocal del Directorio. — FRANCISCO G. MONPELAT, Vicepresidente del Directorio. — Cnl. (R) ENRIQUE A. SCHINELLI GARAY, Vocal del Directorio. — FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio.

GLOSARIO DEL REGLAMENTO PARA LA EVALUACION DE
IMPACTO AMBIENTAL EN AREAS DE LA APN

• AMBIENTE BIOLOGICO: es el ámbito que comprende la flora y fauna y sus interrelaciones (incluye la microflora y microfauna de suelos, cuerpos de agua y aire).

• AMBIENTE SOCIO-CULTURAL: es el ámbito que comprende al hombre y sus procesos sociales, culturales, históricos y económicos.

• AMBIENTE FISICO: es el ámbito que comprende los componentes no vivos del ecosistema (clima, geomorfología, hidrología, atmósfera, suelo) y sus procesos, ya sean naturales o inducidos por el hombre.

• AREA PROTEGIDA: área administrada a través de regímenes jurídicos especiales, que se crea para conservar a perpetuidad una muestra representativa de los ecosistemas y sus procesos ecológicos esenciales. De acuerdo a la ubicación, superficie y características de la unidad, sus objetivos pueden ser uno o más de los siguientes:

— preservar la biodiversidad.

— mantener la continuidad de los procesos naturales.

— proteger las bellezas escénicas para el goce de las generaciones actuales y futuras.

— proporcionar sitios naturales para el turismo, la recreación, la educación ambiental y la investigación científica.

• BIODIVERSIDAD: es la variedad total de vida sobre la Tierra. Incluye todos los genes, especies y ecosistemas y los procesos ecológicos de los cuales forman parte.

• COMUNIDAD: es el conjunto de poblaciones animales y vegetales de una determinada área, que interactúan entre sí.

• CONSERVACION: es una estrategia de manejo que comprende un conjunto de acciones tendientes a preservar, mantener y recuperar la biodiversidad y diversidad abiótica, incluyendo los valores escénicos, garantizando su persistencia a perpetuidad para beneficio de las generaciones actuales y futuras.

• CONTAMINACION: alteración de un hábitat por incorporación de sustancias extrañas capaces de hacerlo menos favorable para los seres vivientes que lo integran.

• CONTAMINACION DEL AGUA: es la existencia en el agua de concentraciones de determinadas sustancias por períodos de tiempo suficientes como para causar efectos negativos, de distinta magnitud. Los impactos en el ecosistema acuático se relacionan tanto a cambios cíclicos como a la introducción de material en suspensión o disuelto dentro de aguas receptoras. La CALIDAD DEL AGUA puede describirse según sus características físicas, químicas y bacteriológicas.

• CONTAMINACION DEL AIRE: es la existencia en el aire de una o varias sustancias en tales cantidades y durante tales períodos de tiempo que puedan resultar nocivas para el hombre, los animales, las plantas o las tierras, y que pueden perturbar también el bienestar o el uso de los bienes.

• ECOLOGIA: ciencia que estudia específicamente las relaciones de los seres vivos entre sí y con su ambiente, y analiza las interacciones entre individuos de una o distintas especies y la manera en que influyen sobre ellos los factores ambientales.

• ECOSISTEMA: conjunto de plantas, animales y organismos descomponedores que habitan un determinado lugar e interactúan entre sí y con los componentes no vivos de su ambiente. Se caracteriza por el intercambio de materia y energía entre las partes vivientes y no vivientes.

• EFECTO AMBIENTAL: alteración del medio ambiente, ya sea natural o producida por el hombre.

• EROSION: conjunto de procesos externos (exógenos) que tienden a modificar las geoformas y el suelo. Sus principales agentes son el agua, el viento, el hielo, las variaciones térmicas y los procesos antrópicos.

• ESPECIE: conjunto de individuos con características biológicas semejantes y con potencialidad para reproducirse entre sí dando descendencia fértil.

• ESPECIE DOMINANTE: aquella que, en función de la cantidad de individuos presentes y de su tamaño, se destaca como influencia principal en la composición de la comunidad y constituye la fuente más importante de materia orgánica y energía.

• ESPECIE AMENAZADA: especie cuyo número total ha disminuido o cuyo hábitat se ha reducido y/o degradado y que puede llegar a desaparecer en caso que los factores causantes de su regresión sigan actuando. Según el grado de amenaza, se clasifican en cinco categorías: 1) en peligro de extinción, 2) vulnerable, 3) rara, 4) indeterminada y 5) insuficientemente conocida.

• ESPECIE SILVESTRE AUTOCTONA O NATIVA: especie que es originaria del lugar, o que ha llegado a él en virtud de mecanismos naturales.

• ESPECIE SILVESTRE INTRODUCIDA O EXOTICA: especie que llegó al lugar traída accidental o intencionalmente por el hombre.

• EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL: metodología diseñada para identificar, predecir y prevenir el impacto en el ambiente biológico, físico y socio-cultural, de las actividades, obras, proyectos o políticas a implementar.

• FAUNA SILVESTRE: animales no domésticos, que viven libres e independientes del hombre en ambientes naturales o construidos por el hombre, terrestres o acuáticos.

• FURTIVISMO: obtención ilegal de especies.

• HABITAT: un lugar en el que se hallan individuos de una especie determinada y que ofrece las condiciones necesarias para su supervivencia (ej alimento, abrigo).

• IMPACTO: consecuencias, beneficiosas o no, de un cambio inducido por el hombre. La expresión "impacto" implica que se ha hecho un juicio de valor sobre la importancia de un cambio ambiental.

• IMPACTO AMBIENTAL: modificación neta (positiva o negativa) de la calidad del ambiente natural (físico + biológico) y/o socio-cultural debido a una determinada acción o actividad.

• IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO: modificación perjudicial de la calidad del ambiente.

• IMPACTO AMBIENTAL POSITIVO: modificación beneficiosa de la calidad del ambiente.

• IMPACTO CONTINUO: modificación en la calidad del ambiente que se produce sin interrupción, durante un determinado período de tiempo.

• IMPACTO DISCONTINUO: modificación en la calidad del ambiente que se produce intermitentemente durante un determinado periodo de tiempo.

• INDICADOR DE IMPACTO: elemento o parámetro ambiental que provee una medida, al menos de alguna manera cualitativa, de la magnitud o significancia de un efecto o impacto.

• INFORMACION DE CAMPO: datos obtenidos en el sitio en estudio y sus inmediaciones.

• MEDIO AMBIENTE: conjunto total de condiciones externas capaces de influir en los seres vivos (las circunstancias físicas y químicas, el clima y las otras especies animales y vegetales).

• POBLACION: cualquier grupo de individuos de una especie que ocupen un área dada al mismo tiempo.

• RECURSO NATURAL: elemento que existe en forma natural (fauna silvestre, petróleo, etc.) y que la sociedad puede tomar para transformar y aprovechar.

• RECURSO CULTURAL: conjunto de elementos (arqueológicos, históricos, antropológicos, etc.) generados por el hombre y relacionados con su cultura.

• STANDARES AMBIENTALES DE OPERACION: valores limitantes, frecuentemente expresados en términos numéricos, que fueron establecidos para mantener la calidad ambiental y proteger la salud y el bienestar del hombre.

e. 8/6 Nº 1822 v. 8/6/94

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 000018/94

Bs. As., 1/6/94

VISTO los Decretos Nros. 993/91 y 2807/92, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Nº 4/94 del Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del Organismo se ha elevado la terna de aspirantes más ajustados a los perfiles requeridos para la cobertura del cargo de Director de Aprovechamiento de Recursos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 2807/92, modificatorio del artículo 39 del Decreto Nº 993/91: "La autoridad competente del área a la que corresponda la función a cubrir, podrá seleccionar el candidato entre los integrantes de la terna elevada".

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23, inciso f), de la Ley 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — DESIGNASE en el cargo de Director de Aprovechamiento de Recursos, Nivel B, con Función Ejecutiva III, al Licenciado Enrique URTASUN, C.I. 5.258.395.

Art. 2º — Dése al Boletín, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, regístrese, comuníquese a todas las Dependencias del Organismo. Gírese al Departamento de Recursos Humanos, a fin de notificar al interesado. Agréguese al Expediente Nº 341/94. Cumplido y con las debidas constancias, archívese. — Dr. JORGE ALBERTO FONSECA, Vocal del Directorio. — FRANCISCO G. MONPELAT, Vicepresidente del Directorio. — Cnl. (R) ENRIQUE A. SCHINELLI GARAY, Vocal del Directorio. — FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio.

e. 8/6 Nº 1823 v. 8/6/94

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Publicación Conforme Ley Nº 24.080

BELGO-LUXEMBURGUESA

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNION ECONOMICA BELGO-LUXEMBURGUESA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE LAS INVERSIONES Y NOTAS REVERSALES, suscripto en Bruselas, el 28.06.1990

Aprobado por Ley Nº 24.123 del 26.08.1992

Vigente desde el 20.05.1994

GRAN BRETAÑA

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE SOBRE MUTUA ASISTENCIA JUDICIAL CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS, suscripto en Buenos Aires el 27.08.1991

Aprobado por Ley Nº 24.259 del 13.10.1993

Vigente desde el 01.06.1994.

INDIA

ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ESTABLECIENDO UNA COMISION CONJUNTA PARA LA COOPERACION ARGENTINO-INDIA, Suscripto en Nueva Delhi, el 31.03.1994.

Vigente desde la firma.

ACUERDO POR CANJE DE NOTAS SOBRE SUPRESION DE VISADO EN PASAPORTES DIPLOMATICOS Y OFICIALES, suscripto en Nueva Delhi el 31.03.1994.

Vigente desde la firma.

TRATADOS MULTILATERALES

PROTOCOLO DE BRASILIA PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Suscripto en Brasilia, el 17.12.1991.

Aprobado por Ley 24.102 del 17.06.1992.

Vigor: 28.12.1992.

ACUERDO PARA LA CREACION DEL INSTITUTO INTERAMERICAMO PARA LA INVESTIGACION DEL CAMBIO GLOBAL. Suscripto en Montevideo el 13.05.1992.

Aprobado por Ley Nº 24.271 del 03.11.1993.

Vigente desde el 24.02.1994.

PROTOCOLO DE REFORMAS A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS "PROTOCOLO DE WASHINGTON"

Suscripto en Washington, el 14.12.1992

Aprobado por Ley Nº 24.311 del 23.02.1994.

Vigente desde el 27.03.1994.

ENMIENDAS A LOS ANEXOS DEL CONVENIO SOBRE LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION DEL MAR POR VERTIMENTOS DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS, 1972, RELATIVOS A LA ELIMINACION EN EL MAR DE DESEHCOS RADIOACTIVOS Y OTRAS MATERIAS RADIOCTIVAS, suscripto en Londres, el 12.11.1993.

Vigor: 20.02.1994.

e. 8/6 Nº 1824 v. 8/6/94

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DEL PERSONAL

Prospecto Adjunto al Oficio DPER, VN 9 Nº 31/94

Se notifica al señor PEDRO RAIMUNDO DE LOS SANTOS (M.I. 14.731.817) que revistara con el grado de Ayudante de Tercera de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que por Disposición PERS, BB9 Nº 71-J/994 del PREFECTO NACIONAL NAVAL ha sido dado de baja por cesantía a partir del 03/III/94. — PEDRO DANIEL TUHAY, Subprefecto.

e. 8/6 Nº 1825 v. 15/6/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 139/94

Expediente Nro. SA 16 Nº 214/93

Bs. As., 23/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s RICARDO LUIS LOPEZ y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.348/94, por el importe de $ 12.070,65 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1826 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 140/94

Expediente Nro. SA 16 Nº 167/93

Bs. As., 23/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s LUIS ALBERTO BERGER y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.341/94, por el importe de $ 1.514,99 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1827 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 141/94

Expediente Nro. SA 16 Nº 308/93

Bs. As., 23/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s GRACIELA ARCE y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.343/94, por el importe de $ 1.039,52 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1828 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 142/94

Expediente Nro. SA 16 Nº 238/93

Bs. As., 23/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s CARLOS GARCIA LUZURIAGA y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se

formuló Cargo Nro. 20.344/94, por el importe de $ 975,14 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1829 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 143/94

Expediente Nro. SA 16 Nº 123/93

Bs. As., 23/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s RAMONA GARCIA IBAÑEZ y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.345/94, por el importe de $ 3.434,95 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1830 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 144/94

Expediente Nro. SA 16 Nº 215/93

Bs. As., 23/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s RUBEN OMAR SCHEFER y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.347/94, por el importe de $ 5.658,31 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1831 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 145/94

Expediente Nro. SA 16 Nº 182/93

Bs. As., 23/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s MIRTA BEATRIZ ALFONZO y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.335/94, por el importe de $ 1.835,68 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1832 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 146/94

Expediente Nro. SA 16 Nº 121/93

Bs. As., 23/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s MARIA ELENA LLANOS y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.336/94, por el importe de $ 15.258,75 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1833 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 147/94

Expediente Nro. SA 16 Nº 309/93

Bs. As., 23/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s RUBEN FLORES ALCOCER y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.338/94, por el importe de $ 4.788,71 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1834 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 148/94

Expediente Nro. SA 16 Nº 127/93

Bs. As., 23/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s BEATRIZ MOYA y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.337/94, por el importe de $ 799,82 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1835 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 149/94

Expediente Nro. SA 16 Nº 170/93

Bs. As., 23/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s ROBERTO OLIVA y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.339/94, por el importe de $ 2.083,63 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1836 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 150/94

Expediente Nro. SA 16 Nº 125/93

Bs. As., 23/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s KARINA BEATRIZ VILLARROEL SANCHEZ y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.342/94, por el importe de $ 2.447,66 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1837 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 151/94

Expediente Nro. SA 16 Nº 198/93

Bs. As., 23/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s GREGORIA SANCHEZ y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.346/94, por el importe de $ 1.052,86 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1838 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 152/94

Expediente Nro. SA 16 Nº 168/93

Bs. As., 23/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s FRANCISCA VARGAS y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 20.340/94, por el importe de $ 6.296,21 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1839 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANEFTC 138/94

Expediente Nro. 601.046/86

Bs. As., 20/5/94

Se comunica a la firma/s/Sr/s JORGE VILAPLANA SANCHEZ y Sr./a que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nro. 21.279/93, por el importe de $ 298.627,31 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. NORMA BEATRIZ RIMOLDI, Jefe de la División Tesorería. Dpto. Económico Financiero - Azopardo 350 Capital.

e. 8/6 Nº 1840 v. 8/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANBASP

Bs. As., 21/5/94

Se hace saber al despachante de Aduanas CESAR AUGUSTO CASALI que en el expediente Nº 407.608/86 con fecha 17-10-89, se ha dispuesto lo siguiente: VISTO las actuaciones iniciadas

por la documentación de la Guía Aérea Nº 023-99049473, por parte del despachante César Augusto Casali, no teniendo legal salidas a plaza la mercadería correspondiente. DISPONESE LA APERTURA DE SUMARIO, en los términos del art. 51 del Código Aduanero. Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a: DESPACHANTE DE ADUANAS CESAR AUGUSTO CASALI, con domicilio en Bolívar 218 - P. 4º Dep. 19 Capital Federal, a fin de que presente/n su/s defensa/s, agregue/n toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del art. mencionado, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme el art. 1105 del Código Aduanero imputándosele/s "falta grave en el ejercicio de sus funciones" art. 45 inc. 2 "B" del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del CA) bajo apercibimiento de tener por constituido el mismo en los estrados de esta Sección Sumarial (art. 1002/5 del c.a.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y stes. del ordenamiento legal citado, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 51 del citado código aduanero. NOTIFIQUESE. — Fdo. FRANCISCO ANGEL FORNS, Administrador Nacional de Aduanas. Azopardo 350. Piso 1º y 3º División Sumarios y Procedimientos Sección Sumarial.

e. 8/6 Nº 1841 v. 8/6/94

ADUANA DE COLON (E.R.)

Para conocimiento de los interesados que a continuación se detallan; se hace saber que la sección verificaciones y encomiendas postales internacionales procederá a cumplimentar la verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en los sumarios contenciosos, incoados por infracción al régimen de tenencia de mercaderías en plaza (Art. 985, 986 y 987 del C.A.).

Dicho acto se llevará a cabo el día 30-06-94 (horario de 07 a 12 hs.), en sede de esta Aduana, calle Alejo Peyret 114, Colón (E.R.); en caso de no asistir al mismo, se procederá a la verificación, clasificación y valoración de oficio, perdiendo derecho a reclamo del que estableciera el verificador sin su presencia (Art. 242 del C.A.).

Asimismo y en los términos del (Art. 1001 de la Ley 22.415), se lo intima a constituir domicilio (" ... dentro del radio urbano en que la oficina aduanera respectiva tuviere su asiento ..."). Por lo tanto quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo. RUBEN ALBERTO TOULIET. Administrador Aduana de Colón (E.R.).

SUMARIOS SA 13 Nº	IMPUTADO/A	DOC. IDENTIDAD	INFRACCION
435/93	CELIS, Jesús	DNI. 16.678.560	986/987 C.A.
437/93	OSTRERAS, Elena	L.C. 9.845.557	985/986/987 C.A.
449/93	MENDEZ BILBAO, Cristina	CIPF. 7.396.342	987 C.A.
494/93	MAMANIVICTORIA, Ernesto	DNI. 92.666.797	986/987 C.A.
497/93	TORRICO CRESPO, Epifanio	DNI. 92.273.549	987 C.A.
502/93	FELIZA CACERES, Alicia	DNI. 18.372.711	986/987 C.A.
524/93	JARA, Laudelino	C.I. 7.233.774	986/987 C.A.
544/93	CLARO DE MENESES, Secundina	CIPF. 13.553.171	985/986/987 C.A.
560/93	RUIZ MARTINEZ, Marcial	DNI. 92.872.520	986/987 C.A.
565/93	APAZA GONZALEZ, Eulalia	DNI. 92.926.664	987 C.A.
580/93	PEREZ, Francisca Inés	DNI. 6.657.536	986/987 C.A.
607/93	SEQUEIRA, Francisco	CIPF. 12.156.842	986/987 C.A.
609/93	HERRERA, Ramón Eduardo G.	DNI. 4.533.657	986/987 C.A.
651/93	VILLANUEVA, Adolfo R.	DNI. 16.617.306	985/987 C.A.
658/93	BARONI, Silvia Graciela	DNI. 12.064.986	985/986/987 C.A.
674/93	NUÑEZ, Leonardo	DNI. 21.840.614	985/987 C.A.
685/93	REBOLL, Adriana	DNI. 25.852.231	986/987 C.A.
015/94	ALBAREZ, Bety	DNI. 92.436.892	987 C.A.
018/94	SILES, Marina	DNI. 25.044.826	986/987 C.A.
020/94	CLAROS, Marcelina	CIPF. 12.396.505	986/987 C.A.
024/94	EÑIO SILVA, Renzo	DNI. 14.583.136	986/987 C.A.
038/94	VILLAMAYOR, Graciela	DNI. 14.071.039	986 C.A.
039/94	CACERA CHOQUE, Ana	DNI. 25.914.734	987 C.A.
041/94	CROSA, Dante Edmundo	DNI. 13.321.911	986/987 C.A.

e. 8/6 Nº 1842 v. 8/6/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 821/94

Bs. As., 3/6/94

Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de Jefaturas en jurisdicción de la Dirección de Zona VI - Metropolitana.

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Zona VI - Metropolitana propicia establecer un nuevo Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Regiones y las de sus Divisiones dependientes.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones.

Que es necesario introducir las modificaciones que tales situaciones implican.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 412 del 13 de agosto de 1991, en lo que respecta al Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Regiones y las de sus Divisiones dependientes, existentes en el ámbito de la Dirección de Zona VI - Metropolitana.

Art. 2º — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas dependientes de la Dirección de Zona VI - Metropolitana, que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo, de la forma que en cada caso se indica.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

Planilla anexa al artículo 2º
de la Resolución 821/94

JEFATURA	REEMPLAZANTE JEFATURA DE
Región Nº 1	1º — División Fiscalización Interna Nº 1 2º — División Revisión y Recursos "A" 3º — División Jurídica "A"
División Selección y Control "A"	1º — Sección Control de Gestión "A" 2º — Sección Selección y Asignaciones "A"
División Fiscalización Externa Nº 1	1º — División Fiscalización Externa Nº 2 2º — División Fiscalización Externa Nº 3 3º — División Fiscalización Externa Nº 3 "A"
División Fiscalización Externa Nº 2	1º — División Fiscalización Externa Nº 1 2º — División Fiscalización Externa Nº 3 3º — División Fiscalización Externa Nº 3 "A"
División Fiscalización Externa Nº 3	1º — División Fiscalización Externa Nº 2 2º — División Fiscalización Externa Nº 1 3º — División Fiscalización Externa Nº 3 "A"
División Fiscalización Externa Nº 3 "A"	1º — División Fiscalización Externa Nº 3 2º — División Fiscalización Externa Nº 1 3º — División Fiscalización Externa Nº 2
División Fiscalización Interna Nº 1	1º — División Revisión y Recursos "A" 2º — División Jurídica "A"
División Revisión y Recursos "A"	1º — División Jurídica "A" 2º — División Fiscalización Interna Nº 1
División Jurídica "A"	1º — División Revisión y Recursos "A" 2º — División Fiscalización Interna Nº 1
Región Nº 2	1º — División Fiscalización Interna Nº 2 2º — División Revisión y Recursos "B" 3º — División Jurídica "B"
División Selección y Control "B"	1º — Sección Control de Gestión "B" 2º — Sección Selección y Asignaciones "B"
División Fiscalización Externa Nº 4	1º — División Fiscalización Externa Nº 5 2º — División Fiscalización Externa Nº 5 "A"
División Fiscalización Externa Nº 5	1º — División Fiscalización Externa Nº 4 2º — División Fiscalización Externa Nº 5 "A"
División Fiscalización Externa Nº 5 "A"	1º — División Fiscalización Externa Nº 4 2º — División Fiscalización Externa Nº 5
División Fiscalización Interna Nº 2	1º — División Revisión y Recursos "B" 2º — División Jurídica "B"
División Revisión y Recursos "B"	1º — División Jurídica "B" 2º — División Fiscalización Interna Nº 2
División Jurídica "B"	1º — División Revisión y Recursos "B" 2º — División Fiscalización Interna Nº 2
Región Nº 3	1º — División Fiscalización Interna Nº 3 2º — División Revisión y Recursos "C" 3º — División Jurídica "C"
División Selección y Control "C"	1º — Sección Control de Gestión "C" 2º — Sección Selección y Asignaciones "C"
División Fiscalización Externa Nº 6	1º — División Fiscalización Externa Nº 7 2º — División Fiscalización Externa Nº 7 "A"
División Fiscalización Externa Nº 7	1º — División Fiscalización Externa Nº 6 2º — División Fiscalización Externa Nº 7 "A"
División Fiscalización Externa Nº 7 "A"	1º — División Fiscalización Externa Nº 6 2º — División Fiscalización Externa Nº 7

JEFATURA	REEMPLAZANTE JEFATURA DE
División Fiscalización Interna Nº 3	1º — División Revisión y Recursos "C" 2º — División Jurídica "C"
División Revisión y Recursos "C"	1º — División Jurídica "C" 2º — División Fiscalización Interna Nº 3
División Jurídica "C"	1º — División Revisión y Recursos "C" 2º — División Fiscalización Interna Nº 3
Región Nº 7	1º — División Fiscalización Interna Nº 7 2º — División Revisión y Recursos "G" 3º — División Jurídica "G"
División Selección y Control "G"	1º — Sección Control de Gestión "G" 2º — Sección Selección y Asignaciones "G"
División Fiscalización Externa Nº 8	1º — División Fiscalización Externa Nº 17 2º — División Fiscalización Externa Nº 17 "A"
División Fiscalización Externa Nº 17	1º — División Fiscalización Externa Nº 17 "A" 2º — División Fiscalización Externa Nº 8
División Fiscalización Externa Nº 17 "A"	1º — División Fiscalización Externa Nº 8 2º — División Fiscalización Externa Nº 17
División Fiscalización Interna Nº 7	1º — División Revisión y Recursos "G" 2º — División Jurídica "G"
División Revisión y Recursos "G"	1º — División Jurídica "G" 2º — División Fiscalización Interna Nº 7
División Jurídica "G"	1º — División Revisión y Recursos "G" 2º — División Fiscalización Interna Nº 7

e. 8/6 Nº 1852 v. 8/6/94

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

Resolución Nº 18/94

Bs. As., 12/5/94

VISTO La existencia de solicitudes de matriculación efectuadas sin la presentación de diplomas o certificados analíticos de estudios, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso de graduados universitarios se presenta, periódicamente, alguna solicitud de matriculación sin el diploma correspondiente en razón de hallarse en gestión su expedición o reemplazo, no obstante lo cual se acompañan certificaciones suficientes para acreditar la posesión del grado académico.

Que el traspaso de las escuelas técnicas a la órbita de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ha motivado que se sustituyera el régimen anterior de expedición de títulos con modificación de los procedimientos y plazos correspondientes, por lo que las recientes solicitudes de matriculación se han efectuado con la sola justificación de la posesión del título y de hallarse en trámite el certificado de estudios.

Que se impone crear un sistema que transitoriamente atienda a estas demoras y posibilite a los interesados hacer ejercicio de sus graduaciones e incumbencias.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1º — Crear un Registro de Inscripciones Transitorias para aplicarse a todas las situaciones donde los profesionales, por razones ajenas a los mismos, no pueden presentar sus títulos o certificados de estudios pero puedan justificar sus graduaciones y cumplan con las demás exigencias reglamentarias para su matriculación.

Art. 2º — Las inscripciones provisorias se extenderán por plazos breves, no mayores a seis meses, pudiendo renovarse si se acreditaran razones de fuerza mayor y no mediara negligencia del interesado.

Art. 3º — Las credenciales que se otorguen harán constar en forma muy visible la fecha de su caducidad.

Art. 4º — Registrar, comunicar la presente a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para conocimiento de la Dirección General de Fiscalización de Obras Particulares y de Terceros y a los demás organismos públicos vinculados con la materia. Cumplido, archivar y publicar en el Boletín Oficial y en el del Consejo. — JOSE D. ANTONUCCI, Ingeniero Civil Secretario. — JULIO G. BUSTAMANTE, Ingeniero Civil Presidente.

e. 8/6 Nº 84.900 v. 8/6/94

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 1.000 Nº 2.537.015 y de u$s. 10.000 Nros. 567.121/122, con cheque 13 adheridos. Esc. David Novacovsky. Bs. As., 20/04/94. Buenos Aires, 9 May. 1994. — EDGARDO F. ESCALANTE - Asistente del Tesoro. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Asistente del Tesoro.

e. 23/5 Nº 83.325 v. 21/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez (10) días al Sr. SATURNINO M. ZEMBORAIN (C.I. 2.088.389) para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, 5º piso, oficina 510, Capital Federal, de 10 a 15 horas a estar a derecho en el Sumario Nº 1232, Expediente Nº 8199/85, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 3/6 Nº 1800 v. 9/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez (10) días al señor CARRANZA NORBERTO JOSE (L.E. Nº 7.986.931), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2542, Expediente Nº 24.311/93, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 3/6 Nº 1801 v. 9/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez (10) días a la firma OLDANO S.A., a la señora OLDANO de ROCCHI MARTA (D.N.I. Nº 3.959.943) y a los señores LEON LEANDRO JULIO (L.E. Nº 6.036.822) y ROCCHI Edgardo Moisés (L. E. Nº 6.030.632) para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 11.765/92 Sumario Nº 2545, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Nº 19.359 (t.o. 1982), del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días.

e. 3/6 Nº 1802 v. 9/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez (10) días a los señores HUTHOFF HERIBERTO y REMAGEN HUMBERTO para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 4152/91 Sumario Nº 2547, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 3/6 Nº 1803 v. 9/6/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

CANELO, Oscar Alfredo
CHECA, Antonio
FUENTES CORREA, Jaime
PERALTA, Eduardo Andrés
VERDUN, Alberto José

Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.

e. 3/6 Nº 1806 v. 17/6/94